

PARANA, **25 FEB 2022**

VISTO:

La ADENDA al CONVENIO MARCO y COMPROMISO DE TRABAJO PERIODICO celebrado con la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, Organismo Descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION; y

CONSIDERANDO:

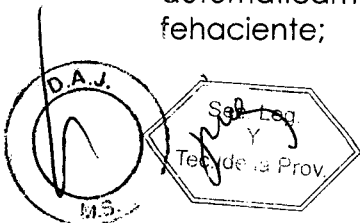
Que en tal sentido la ADENDA y demás documentos han sido aprobados mediante Resolución 2021-2211-APN-DE#AND de fecha 30/12/2021, la cual obra en el presente procedimiento administrativo;

Que dicha ADENDA tiene por objeto formalizar la continuidad de la vigencia del Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico oportunamente aprobado por Decreto N° 1977/18 M.S. y su modificatorio por Decreto N° 142/19 M.S., y Decreto N° 1130/20 M.S.;

Que el Convenio Marco preexistente, aprobado por Decreto N° 1977/18 M.S., tuvo vigencia desde el 01° de mayo de 2018 hasta el 31 de diciembre 2019, el cual establece como documentación integrante del mismo, el Reglamento Operativo y el Compromiso de Trabajo Periódico, este último tuvo vigencia desde fecha 01/05/2018 hasta 31/12/2019;

Que mediante Decreto N° 142/19 M.S. se aprueba una primera ADENDA, la cual modifica las CLAUSULAS NOVENA, DECIMA y DECIMO OCTAVA del mencionado CONVENIO MARCO aprobado por Decreto N° 1977/18 M.S., en lo que respecta a la parte del contenido esencialmente prestacional y de circuitos administrativos con el organismo nacional, como así también, se aprueba un nuevo Compromiso de Trabajo Periódico, Anexos y Reglamento Operativo con vigencia a partir del 01° de enero de 2019 hasta el 31° de diciembre de 2019;

Que mediante Decreto N° 1130/20 M.S. aprueba una segunda ADENDA, la cual establece la continuidad del Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, como así también, se aprueba un nuevo Reglamento Operativo, a partir del 01° de enero de 2020 al 31° de diciembre de 2020, estipulándose que una vez acaecido el plazo de vencimiento, los términos del Convenio Marco resultarán automáticamente renovados por doce (12) meses, sin necesidad de notificación fehaciente;



Que mediante Resolución N° 46/21 M.S. se aprueba la prórroga para el año 2021 del Convenio Marco, el Compromiso de Trabajo Periódico y el Reglamento Operativo oportunamente aprobados por Decreto N° 1977/18 M.S. y su modificatorio por Decreto N° 142/19 M.S., y Decreto N° 1130/20 M.S.;

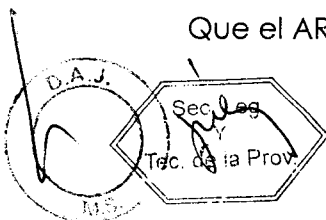
Que la nueva ADENDA establece la continuidad de la vigencia del Convenio Marco y del Compromiso de Trabajo Periódico previamente aprobados por Provincia, por el término de DOCE (12) meses contados a partir del 01° de enero de 2022 con vencimiento el 31° de diciembre de 2022, estipulándose que una vez acaecido el plazo de vencimiento, los términos del Convenio Marco resultarán automáticamente renovados por DOCE (12) meses, sin necesidad de notificación fehaciente;

Que por otra parte las autoridades de la Agencia Nacional de Discapacidad han ratificado la vigencia del Reglamento Operativo preexistente aprobado por Decreto N° 1130/20 M.S., el cual seguirá vigente en su totalidad;

Que corresponde informar que mediante Decreto N° 1977/18 M.S., Decreto N° 142/19 M.S. y Decreto N° 1130/20 M.S., se determinaron las partidas correspondientes de imputación del gasto público, y asimismo, el encuadre legal conforme al Artículo 17° - Inciso b) Ley N° 5140 Administración Financiera. Como así también, conforme a la Ley N° 10.947 se encuentran aprobados los créditos presupuestarios de recursos y gastos de Rentas Generales y la Sub Fuente específica del Programa Federal Incluir Salud del Presupuesto del Ministerio de Salud de Entre Ríos, según surge Informe del SIAF, el cual obra en este procedimiento administrativo, y el cual advierte que el sistema de financiación determinado en el Compromiso de Trabajo Periódico y Reglamento Operativo, tanto de recursos y gastos públicos, fueron previstos por la UGP INCLUIR SALD al momento de elaborar el proyecto de presupuesto aprobado por la norma mencionada;

Que en virtud de lo expuesto se interesa que se apruebe la nueva ADENDA, la cual dará continuidad a la vigencia del Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, como así también, se interesa que se ratifique la vigencia del Reglamento Operativo preexistente, los cuales regirán a partir de 01° de enero de 2022 al 31° de diciembre de 2022, manteniendo la plena vigencia del Convenio Marco y las disposiciones contenidas y aprobadas por Decreto N° 1977/18 M.S. y su modificatorio por Decreto N° 142/19 M.S. y Decreto N° 1130/20 M.S.;

Que el AREA LEGAL del PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD y la DIRECCION



DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, han efectuado los dictámenes correspondientes;

Que la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, ha realizado el informe técnico de su competencia;

Que en el presente procedimiento administrativo ha tomado intervención la COORDINACION GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD, expidiéndose al respecto;

Que la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION a través de la DIVISION CONTROL DEL GASTO, del MINISTERIO DE SALUD, ha realizado el informe técnico, la reserva de los fondos e imputación correspondiente;

Que la Delegación Contable de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención que le compete;

Que el presente procedimiento administrativo se encuadra dentro del Artículo 17° Inciso b) de la Ley de Administración Financiera N° 5140, y en el Decreto N° 1977/18 M.S., Decreto N° 142/19 M.S., Decreto N° 1130/20 M.S., y Resolución N° 2211/21-APN-DE#AND;

Por ello;

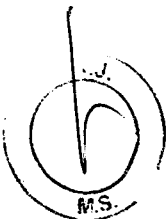
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébese la ADENDA del CONVENIO MARCO, con vigencia a partir del 01° de Enero de 2022 al 31° de Diciembre de 2022, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD -Organismo Descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION- y el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, aprobado por Decreto N° 1977/18 M.S. y sus modificatorio por Decreto N° 142/19 M.S. y Decreto N° 1130/20 M.S., la que agregada forma parte integrante del presente Decreto, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Ratifíquese la vigencia del REGLAMENTO OPERATIVO, aprobado por el Art. 02 del Decreto N° 1130/20 M.S., a partir del 01° de Enero de 2022 hasta el 31° de Diciembre de 2022, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 3°.- Ratifíquese la vigencia de todas las disposiciones contenidas en el



306

DECRETO N°

M.S.-

R. U N° 2.614.215

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Decreto N° 1977/18 M.S. y su modificatorio por Decreto N° 142/19 M.S. y Decreto N° 1130/20 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 4°.- Impútese el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente;

Rentas Generales:

DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 18 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FI 3 -FU12 -FF 11 -SF 0001 -I 2/3/5 -PR 4/5/9/1/2/4/7 -PA 4/2/6/9/1 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

Rentas Afectadas:

DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 18 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FI 3 -FU12 -FF 14 -SF 0590 -I 2/3/4/5 -PR 5/9/1/2/4/7/9/3 -PA 2/6/9/1/4/7 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

ARTICULO 5°.- Facúltese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar Orden de pago y Solicitud de Fondos ante la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA cuando se realicen pagos con Rentas Generales y a confeccionar Orden de Pago para que se pague a través del DEPARTAMENTO TESORERIA del citado MINISTERIO cuando sea con Rentas Afectadas, con cargo de rendir cuentas ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

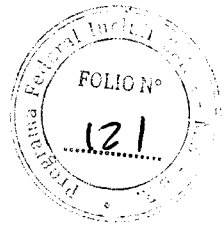
ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

MM.-

Sec. lea

BORDET
VELAZQUEZ



ANEXO I

Entre la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE LA NACIÓN, representada en este acto por el señor Director Ejecutivo, Licenciado Fernando Gastón Galarraga, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 1447 , de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada “LA ANDIS”, por una parte y el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado a los efectos del presente por Mg. Sonia B. Velázquez, en su carácter de MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, con domicilio en 25 de Mayo N° 139, en adelante denominado “LA PROVINCIA”, se procede a suscribir la presente ADENDA AL CONVENIO MARCO - COMPROMISO DE TRABAJO PERIÓDICO sujeto a las siguientes Cláusulas: -----

PRIMERA: La presente Adenda tiene por objeto: i) Formalizar la continuidad de la vigencia del Convenio Marco oportunamente aprobado a través del IF-2018-20213025-APN-DNASS#AND – Resolución AND N° 218/18 -, y sus modificatorias mediante IF-2018-59715443-APN-DNASS#AND – Resolución AND N° 453/18 -, IF-2020-26741516-APN-DNASS#AND – Resolución AND N° 98/20; ii) Formalizar la continuidad de la vigencia del Compromiso de Trabajo Periódico oportunamente aprobado a través del IF-2018-20305491-APN-DNASS#AND - Resolución AND N° 218/18 -, actualizado mediante IF-2018-59715443-APN-DNASS#AND - Resolución AND N° 453/18 -, IF-2020-26741516-APN-DNASS#AND – Resolución AND N° 98/20.-----

SEGUNDA: Dase continuidad a la vigencia del Convenio Marco, por el termino de doce (12) meses, contados a partir del 1° de enero del 2022, con vencimiento del 31 de diciembre del 2022. -----

Estipúlese que, una vez acaecido el plazo de vencimiento, los términos del Convenio Marco resultaran automáticamente renovados por doce (12) meses, sin necesidad de notificación fehaciente, salvo que alguna de las partes exprese formalmente y por escrito su intención de no proceder a su renovación, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada a la otra parte con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos de la fecha de vencimiento.-----

TERCERA: Dase continuidad a la vigencia del Compromiso de Trabajo Periódico, por el termino de doce (12) meses, contados a partir del 1° de enero del 2022, con vencimiento del 31 de diciembre del 2022. -----

Estipúlese que, una vez acaecido el plazo de vencimiento, los términos del Convenio Marco resultaran automáticamente renovados por doce (12) meses, sin necesidad de notificación fehaciente, salvo que alguna de las partes exprese formalmente y por escrito su intención de no proceder a su renovación, en cuyo caso dicha circunstancia deberá ser notificada a la otra parte con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos de la fecha de vencimiento.-----

CUARTA: Se hace saber que no obstante la formalización de la continuidad de la vigencia de los documentos oportunamente suscriptos, los términos de las demás clausulas emanadas del Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico aprobados, mantienen plena vigencia y eficacia, en relación a los derechos y obligaciones de las partes.-----

QUINTA: Las partes establecen como domicilios validos a los efectos de todas las notificaciones que deban realizarse en virtud de la ejecución tanto del Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, las indicadas a continuación: -----

- MINISTERIO DE SALUD DE SALUD DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS.-----

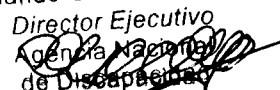
Domicilio en 25 de Mayo N° 139, Paraná, Provincia de Entre Ríos y/o en el correo electrónico inluirsalud.er@hotmail.com.ar.

- AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. -----

Domicilio en Hipólito Yrigoyen N° 1447, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en el correo electrónico PRIVADA@ANDIS.GOB.AR. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de ENERO del año 2022. -----


Mg. Lic. SONIA M. VELÁZQUEZ
Ministra Secretaria de Estado de Salud
Gobierno de Entre Ríos

Fernando Gastón Galarraga
Director Ejecutivo
Agencia Nacional
de Discapacidad


DNI 17-703-326